

Rad. 2018-00362-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, quince de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el escrito que antecede, presentado vía correo electrónico por el Doctor JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, en calidad de apoderado judicial de ALIANZA SGP S.A.S. con como endosatario en procuración según endoso para el cobro otorgado por BANCOLOMBIA como uno de los demandantes, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido en contra de KATHERINE MONTOYA VARGAS, el Juzgado ACEPTA la renuncia al PODER que le había sido otorgado por la parte ejecutante, así como al endoso en procuración, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

La renuncia no pone fin al poder, sino CINCO (5) DÍAS después de notificado por estado el presente proveído. (Art. 76, inciso 3° del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
16 DE JUNIO DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Civil 008 Oral
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee1bbc5d96586cef46aec83843609382f75ac196bc135c1fd084dd4aa8ee24a5

Documento generado en 15/06/2021 09:28:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>